



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7181001 -

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Arauca, 18 de septiembre de 2014.

Señor

VÍCTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA

Ciudad

ASUNTO: Solicitud Rdo. 7081001-535 del 03/06/2014

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo número 0322 del 17 de septiembre de 2014, sírvase comparecer a este Despacho ubicado en la Calle 21 19-14 de esta ciudad, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., con el fin de notificarlo personalmente de la decisión mediante la cual se dispuso dictar acto definitivo, relacionado con el asunto de la referencia. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Puede nombrar defensor para que lo representen el curso de las diligencias.

Cordialmente,

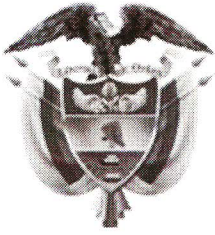
JULIANA STELLA PINEDA SÁNCHEZ

Auxiliar Administrativa 4044-11

Anexo(s): No

Copia:

Transcriptor: Juliana P.
Elaboró: Juliana P.
Revisó/Aprobó: Juliana P.
F:\CARTAS 2014 GP IVC RCC ARAUCA.doc



AUTO No. 322 -- --
(17 DE SEPTIEMBRE)

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION
TERRITORIAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales especialmente las consagradas en los artículo 486 del C.S.T, la ley 1437 de 2011, los Decretos 4107 de 2011 y 4108 de 2011, la ley 1610 de 2013 y la Resolución 2143 de 2014, y

CONSIDERANDO

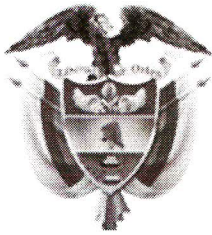
Que Mediante derecho de petición presentado por el señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía No.4.237.978 de san mateo, el día 03 de junio de 2014 solicita al despacho informe y asesoría sobre un contrato de trabajo con la empresa COOTRÁNSTAME LTDA.

Que mediante memorando 0317 de fecha 05 de junio de 2014, la Coordinadora Grupo IVC y de Resolución de Conflictos – Conciliación, Doctora LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS, remitió a este despacho el tramite solicitado por el señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA.

Que el inspector de trabajo y seguridad social Doctor CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, requirió al querellante para que acudiera a las instalaciones de Ministerio de Trabajo Arauca ubicadas en la calle 21 No.19-14 el día 07 de julio de 2014 a las 08:00 AM, con el fin de escucharlo en diligencia administrativa laboral dentro del solicitud de la referencia, diligencia a la que no compareció ni justifico su inasistencia.

Que el inspector de trabajo y seguridad social Doctor CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, el día 07 de julio de 2014 siendo las 09:30 de la mañana expide constancia de no comparecencia a la diligencia programada con el señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA.

Que este despacho al hacer análisis factico y jurídico correspondiente encuentra procedente dar por terminado el correspondiente tramite al verificar que a la fecha han transcurrido más de un mes sin que el señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA., realice actividad alguna que haga presumir su intención de continuar con la petición. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 14 37 de 2011, por lo que se debe dar aplicación a el desistimiento tácito por parte de la peticionario.



Que conforme lo anterior, El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Arauca

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la solicitud presentada por el señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA, el día 03 de junio de 2014. Al haber operado el desistimiento administrativo tácito contemplado en la ley 1437 de 2011 y al no existir mérito para continuar con el trámite.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor VICTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOSA, que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario y el de Apelación ante el inmediato superior, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 72 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase por secretaria al archivo de las presentes diligencias.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Arauca

Copia
Anexo:
Transcriptor. Merchán C.
Elaboró. Merchán C.
Revisó / Aprobó: Merchán C
C:\Users\lmerchan\Documents\AUTO DE ARCHIVO 2014.docx